

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE REGULAR Y PROFESIONALIZAR LA PRÁCTICA DE LA OZONOTERAPIA DE LA SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La suscrita, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1, fracción II del artículo 8; 95; 109; 110; 276 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno la presente proposición con Punto de Acuerdo, por el que se **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A CONSIDERAR EN SU AGENDA LEGISLATIVA PROPUESTAS PARA ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN SANITARIA A EFECTO DE REGULAR EL USO, PRÁCTICA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA OZONOTERAPIA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Organización Mundial de la Salud define a la ozonoterapia como: “una modalidad terapéutica que emplea el ozono y sustancias producidas por equipos especializados de uso médico, en dosis óptimas para alcanzar efectos terapéuticos en algún padecimiento”.

Desde el descubrimiento del ozono por el químico alemán Christian Friedrich en 1840, su uso médico y terapéutico ha incrementado de forma exponencial a nivel mundial, derivado del interés por sus beneficios comprobados a un número cada vez mayor de usuarios satisfechos con los resultados y mejoras en su estado de salud.

Los beneficios que ofrece la Ozonoterapia son variados desde un efecto inmunomoduladores (dosis bajas), modulador de inflamación y efecto analgésico (dosis medias) hasta su función como germicida (dosis altas). Además, del gran abanico de opciones como alternativa y/o complemento de los tratamientos Médicos, la ozonoterapia ha demostrado ser altamente eficaz y accesible para el paciente, dando la oportunidad al mismo; de reducir el costo en tratamientos de enfermedades crónico-degenerativas hasta coadyuvar en enfermedades catastróficas, ya que reduce los efectos secundarios de radioterapias y quimioterapias logrando mejorar la calidad de vida de pacientes incluso en estado terminal.

Con base en las estadísticas actualmente existen 40 asociaciones internacionales de Ozonoterapia debidamente constituidas y 30,000 mil ozonos terapeutas, así como un acervo de más de 2,586 publicaciones, libros y artículos sobre el tema a nivel mundial, sin embargo, esta cifra puede verse aumentada ya que existen varias personas aplicando ozonoterapia sin ningún tipo de registro, certificación o aval académico.

Regulada como técnica médico - terapéutica la Ozonoterapia cuenta con un marco regulatorio vigente en 10 países, siendo Alemania el país que más avances sobre el tema presenta haciendo uso de un formato específico que se encuentra a disposición de los médicos quienes reportan no solo su uso, sino también llevan un control estricto de su eficacia y sus efectos.

En un análisis de Derecho Comparado encontramos que los puntos más importantes de coincidencia entre las legislaciones mundiales sobre Ozonoterapia son:

1. Que los establecimientos en donde se realice la Ozonoterapia dispongan de la autorización de funcionamiento correspondiente,
2. Que la indicación de la Ozonoterapia sea realizada por un médico o personal de salud certificado o colegiado por pares de las Asociaciones de Ozonoterapia y/o instituciones educativas,

3. Que el oxígeno utilizado sea de uso medicinal, así como los equipos cumplan con ciertos requisitos de fabricación,
4. La información al paciente deberá ser acorde a los procedimientos éticos y jurídicos establecidos para el consentimiento informado.

En nuestro país la problemática que deriva de la falta de regulación podría ser resumida en los siguientes puntos:

1. La aplicación no siempre es realizada por personal de salud capacitado en el tema.
2. Existe poca capacitación y nulos protocolos de actuación sobre contraindicaciones y reacciones adversas.
3. Falta de investigación seria
4. Existen grandes riesgos de Disparáis (malas prácticas) en perjuicio del usuario o paciente al no existir estándares mínimos de uso, aplicación y sobre todo PROFESIONALIZACIÓN en Ozonoterapia.
5. Existe un gran número de personas aplicando Ozonoterapia que no cumple con los requisitos mínimos legales para el funcionamiento y apertura de consultorios y/o establecimientos que realizan dicha técnica dando como resultado en mala praxis.

Por lo anterior, distintas organizaciones, colectivos y profesionistas independientes han manifestado en distintos espacios que existe la necesidad de garantizar una regulación multidisciplinaria para regular la Ozonoterapia y brindar una alternativa terapéutica legal, segura y eficaz al paciente, dentro de un marco legal que garantice instalaciones y equipo adecuado para su aplicación, personal altamente capacitado y certificado y lo más importante estándares sanitarios y protocolos de actuación por parte del personal de salud que aplique Ozonoterapia.

La presente es una propuesta que ha sido discutida y promovida en distintos espacios por Organizaciones, Colectivos y Profesionales Independientes del sector, tales como la Presidencia de la Sociedad Nacional de Profesionales en Ozonoterapia, SONAPROZ, S.C., en conjunto con *Grupo Interdisciplinario de Acupuntura y Bioenergética GIAB, A.C.* y el *Colegio Internacional para la Prevención de la Disparáis, CIPREDIS, A.C.*; y en donde se reconoce además el trabajo y esfuerzo que han sumado a nivel legislativo siguientes instituciones:

- Asociación Mexicana de Ozonoterapia, AMOZON A.C.
- Centro Universal de Reactivación Energética, CURE A.C.
- Sonrisas Felices, A.C.
- Centro Holístico Mándala, S.C.
- Acu productos Valle S. de R.L. de C.V.
- Centro Integral de Terapias Alternativas, Tonaltlalli, S.C.
- Instituto Centro Unión Yug, S.C.
- Integra Kids & Teens S.C.
- Creación S.A. de C.V.
- Hospitamex S.A. de C.V.
- Denty Kids & Babies S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura exhorta respetuosamente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, a considerar en su agenda legislativa propuestas de colectivos y organizaciones de la sociedad civil para armonizar la legislación sanitaria de nuestro país, a efecto de regular el uso, práctica y profesionalización de la Ozonoterapia a fin de salvaguardar el acceso a la salud de forma segura y

eficaz de los pacientes y usuarios, bajo una visión incluyente y respetuosa de los diversos sectores de profesionales involucrados en el tema.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 8 días del mes de agosto del 2018

Suscribe,

S I L L